



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 28 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2024 17:12:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000358-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El documento de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el señor magistrado presentado por el **Dr. Robin Helbert Barreda Rojas -Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora -**, solicitando licencia por motivos de salud, **Proveído N° 5266-2024-P-CSJUC-PJ** de fecha 25 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, Con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema;



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:00:46 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 16:56:22 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante **documento de fecha 25 de junio del 2024**, cursado por el **Dr. Robin Helbert Barrera Rojas -Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora -**, solicita licencia por motivos de salud por los días 25 y 26 de junio del presente año; asimismo, solicita habilitarlo para participar en la continuación de juicio oral de los procesos penales en los que interviene, conforme cuadros adjuntos, estando a ello se emite el **Proveído N° 5266-2024-P-CSJUC-PJ** de la misma fecha, disponiendo que previo a expedir la resolución administrativa respectiva, requiérase al magistrado recurrente cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente a la licencia requerida y remita su dirección para la visita médica respectiva; sin perjuicio de ello, **se conformó** la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la CSJ Ucayali, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el periodo comprendido **desde el 25 al 26 de junio del 2024; y se habilitó** al Dr. Robin Helbert Barrera Rojas, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora, a llevar a cabo de manera virtual las audiencias de continuación de juicio oral programadas en los Expedientes N° 0013-2019-39, N° 0002-2023-58 y N° 108-1997, conforme cuadro adjunto.

Que, mediante documento de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el señor magistrado presentado por el **Dr. Robin Helbert Barrera Rojas -Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora -**, adjunta los documentos sustentatorios que justifican la referida solicitud, siendo éstos: **1) el Certificado N° 0029460** de fecha 24 de junio de 2024, expedido por el médico Alan Tuesta Maldonado, **2) Boleta Electrónica N° BB01-155873** de fecha 24 de junio de 2024, **N° BB02-54891** de fecha 25 de junio de 2024, **N° BB02-54888** de fecha 25 de junio de 2024, **N° BB01-156044** de fecha 26 de junio de 2024, todas expedidas por la Clínica Juan Pablo II, **3) Copia de su receta médica** de fecha 24 de junio de 2024, expedido por el médico Alan Tuesta Maldonado de la Clínica Juan Pablo II. Y mediante Informe N° 000472-2024-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 28 de junio de 2024, la Responsable de Bienestar Social de la Corte, indica que el referido magistrado cuenta con el seguro de Entidad Prestadora de Salud (EPS) Pacifico.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.- El magistrado que por hallarse enfermo no pudiese asistir a laborar comunicará**



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:00:46 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 16:56:22 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufiera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. **Artículo 21º.- La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General Nº 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).**

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa Nº 163-2013-CE-PJ**, resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y/o *médicos particulares* si deberán cumplir con este requisito.

Que, el magistrado recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por el médico tratante de la Clínica Juan Pablo II, el mismo que reúne las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **25 al 26 de junio del 2024**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS, se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, a favor del señor magistrado Dr. ROBIN HELBERT BARREDA ROJAS -Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora -, por el periodo comprendido del 25 al 26 de junio del 2024. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:00:46 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 16:56:22 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR QUE SE CONFORMÓ la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la CSJ Ucayali, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el periodo comprendido **desde el 25 al 26 de junio del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR QUE SE HABILITÓ al Dr. Robin Helbert Barreda Rojas, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora, a llevar a cabo de manera virtual las audiencias de continuación de juicio oral programadas en los Expedientes N° 0013-2019-39, N° 0002-2023-58 y N° 108-1997, conforme cuadro adjunto

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Jefe de la ODANC Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 17:00:46 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2024 16:56:22 -05:00

